

medidas paterno-filiales, promovidos por doña Viviana Elisabeth Bautista Sambrano, representada por el procurador don Juan Luis Senso Gómez, contra don Daniel Ricardo Altamirano Chimbo, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 30 de abril de 2009, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña Viviana Elisabeth Bautista Sambrano, representada por el procurador don Juan Luis Senso Gómez, contra don Daniel Ricardo Altamirano Chimbo.

Acordar las siguientes medidas:

1. Otorgar a doña Viviana Elisabeth Bautista Sambrano la guarda y custodia sobre el hijo menor, Aidan Isaac Altamirano Bautista, habido de la unión extramatrimonial con don Daniel Ricardo Altamirano Chimbo, siendo ejercida de forma compartida la patria potestad por ambos progenitores.

2. No se establece régimen de visitas del padre con el hijo común, pudiendo solicitar el progenitor por vía de modificación de medidas la determinación del sistema que le interese una vez que acredite suficiencia de estructura para el cumplimiento de las estancias.

3. En concepto de pensión alimenticia, deberá pagar el padre la cantidad de 250 euros mensuales a favor del hijo, en doce mensualidades anuales que se harán efectivas con carácter anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que al efecto designe la madre. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efecto de 1 de enero de cada año, en proporción a la variación que experimente el índice nacional general de precios al consumo en el período de diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano que pueda sustituirle.

Los gastos extraordinarios, entendiendo por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, tales como gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales, o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de la Salud de la Seguridad Social, serán sufragados por ambos progenitores al 50 por 100.

4. No ha lugar a determinar en este trámite procesal ninguna otra medida.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el término de cinco días por medio de abogado o procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don Daniel Ricardo Altamirano Chimbo, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 1 de junio de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/18.979/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 602 de 2006, a instancias de don Jae Won Kim Ahn, sobre las siguientes fincas:

Urbana número 1.—Local comercial número 5 de la torre número 6 del Poblado Dirigido de Canillas. Ocupa una superficie de 165,83 metros cuadrados. Linda: por la izquierda, con torre número 5; por la derecha, con hueco libre que le separa del local número 6 de la misma casa; por su frente, con el bloque de viviendas unifamiliares número 106, y por la espalda, con carretera de Canillas.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número 33, al folio 85 del tomo 724, libro 503, de Canillas, finca registral número 37.270.

Urbana número 2.—Local comercial número 6 de la torre número 6 del Poblado Dirigido de Canillas. Ocupa una superficie de 154,38 metros cuadrados. Linda: por la izquierda, entrando, con hueco libre, que le separa del local número 5; por la derecha, con espacio libre y calle Boecillo; por su frente, con el bloque de viviendas unifamiliares número 106, y por la espalda, con carretera de Canillas.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid, número 33, a los folios 89 y 90 del libro 505 de Canillas, finca registral número 37.272. Su referencia catastral es 4994547VK4749F0001US.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 20 de abril de 2007.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid a 29 de febrero de 2008.

Para hacer constar en el edicto de fecha 20 de abril de 2007 que sirve igualmente de citación en forma a los titulares registrales, doña Manuela Romero González y don Ramón Rodríguez López, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de febrero de 2008.—
La secretaria (firmado).

(02/7.056/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.424 de 2007, se tramita procedimiento ordinario a instancias de comunidad de propietarios del paseo de las Delicias, número 35, de Madrid, contra herencia yacente de doña Hilario Mata Sánchez, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 118 de 2009

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, los presentes autos seguidos con número 1.424 de 2007 de juicio declarativo ordinario, a instancias de la comunidad de propietarios de paseo de las Delicias, número 35, de Madrid, representada por el procurador don Marco Aurelio Labajo González y defendida por la abogada doña Marta Matilla Alocén, contra la herencia yacente de doña Hilario Mata Sánchez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de paseo de las Delicias, número 35, de Madrid, representada por el procurador don Marco Aurelio Labajo González, contra la herencia yacente de doña Hilario Mata Sánchez, en rebeldía.

Dos. Condono a la herencia yacente de doña Hilario Mata Sánchez al pago de 42.479,33 euros de principal, así como al pago de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia.

Tres. Llévase testimonio de la presente resolución, además de a los autos número 1.424 de 2007, a su pieza separada de medida cautelar, para su constancia y efectos.

Cuatro. Por último, condono a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Diligencia de publicación.—En el mismo lugar y fecha antes expresados extendiendo la presente para hacer constar que a continuación su señoría procede en audiencia pública a la lectura de la anterior sentencia, de lo que la secretaria judicial sustituta da fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, herencia yacente de doña Hilaria Mata Sánchez, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—
La secretaria (firmado).

(02/6.651/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.079 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por “Clínica La Luz, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María del Mar Rodríguez Gil, contra don Roberto Martínez de Bujo Fernández de Labastida, debo condenar y condeno al demandado al pago de 6.919,29 euros, más los intereses legales desde el día 12 de septiembre de 2006, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Roberto Martínez de Bujo Fernández de Labastida la precedente resolución.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.075/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento ordinario número 1.046 de 2008, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, a instancias de “Leiden and Berbera Corporation, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José Carlos Naharro Pérez, contra doña Rosa María Chicharro Dolado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—
Doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia del número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario se-

guidas con el número de orden 1.046 de 2008 en este Juzgado, a instancias de “Leiden and Berbera Corporation, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José Carlos Naharro Pérez y bajo la dirección de la abogada doña María Teresa Cabrera Armada, contra doña Rosa María Chicharro Dolado, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, y sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el procurador don José Carlos Naharro Pérez, en nombre y representación de “Leiden and Berbera Corporation, Sociedad Limitada”, contra doña Rosa María Chicharro Dolado, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de instalación de máquinas recreativas que las partes firmaron el 22 de febrero de 2008 para el bar “Plaza 50”, de Fuenlabrada, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a reintegrar a la actora un porcentaje proporcional de primera percibida por instalación, a saber, salvo error u omisión, 1.900 euros.

En cuanto a la cláusula penal, queda fijada en 72 euros, a razón de 36 euros por cada uno de los dos días que medió entre la retirada del establecimiento y la nueva instalación, momento en que dejan de producirse perjuicios indemnizables.

La cantidad debida devengará a favor de la actora el interés legal incrementado en dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su pago.

No se hace pronunciamiento en costas, cada parte deberá satisfacer las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días siguientes podrán preparar ante este órgano recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/7.074/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 56 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar a la denunciada doña Michaela Elena Lepadatu, como autora de la

falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros, quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia de la penada, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de las costas procesales que hayan podido causar-se en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Michaela Elena Lepadatu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.346/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 699 de 2008 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que absuelvo libremente a don Toribio Maroto Segovia de los hechos que se le imputaban, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Toribio Maroto Segovia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.361/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.298 de 2008 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Violeta Bada de la falta por la que fue denunciada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.